



Bogotá D.C., 05 de diciembre de 2018
SDM-SC-233796

Señor(a)
INGRID ESPERANZA MORENO CIPRIAN
CARRERA 78 J No 38-27 SUR
TELEFONO: 300-4943531
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desempeño	No Ensayo Normas
X	Devolución Efectiva	Revisado	No Revisado
	Alfabetizado	Censado	No Censado
	Alfabetizado	Alfabetizado	Alfabetizado
	Alfabetizado	Alfabetizado	Alfabetizado
Fecha: 24 JAN 2019	Nombre del denunciado: Alexi Cardozo	Fecha 2: / /	Nombre de la distrital:
CC: 00000000000000000000	CC: 00000000000000000000	CC: 00000000000000000000	CC: 00000000000000000000
Clasificación:	Clasificación:	Clasificación:	Clasificación:

REF: Radicado SDM-352283-2018

En atención al radicado de la referencia me permito indicar que a partir de la entrada en vigencia de la ley 769 de 2002, los comparendos **manuales** no son registrados a la placa del vehículo sino al número de la cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es simplemente un referente, como consecuencia de lo anterior, es menester aclararle que las obligaciones derivadas de las multas impuestas por concepto de los comparendos manuales impuestos en vía, están bajo la responsabilidad de los conductores del automotor, y es contra estos que se dirige el cobro coactivo, no obstante, pueden ser llamados dentro del proceso de cobro coactivo, el propietario o la empresa a la que se encuentra afiliado el rondante, siendo en dicho proceso, donde pueden ejercer la respectiva defensa, pues como ya se mencionó la responsabilidad solidaria es frente al pago de la multa.

En ese orden de ideas, tenemos la siguiente información respecto de los comparendos asociados a la placa de su vehículo, esta es UCL046.

J Persona	-	C	X
Activo			
Hoja 1			
Registros: 2			
FECHA	... comparendo por ...	FECHA	PLACA DESCRIPCION del saldo deudas DEL INFRACCION
01/01/2019	1 INFRACCION	01/01/2019	00000000000000000000
01/01/2019	1 INFRACCION	01/01/2019	00000000000000000000

de acuerdo a lo expuesto solo **existe solidaridad** frente al pago del comparendo manual **00100000000013207624**, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1388 de 2010, en su artículo que contempla;

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la

102 - SDM

17 - 35

0

ladbogota.gov.co

95

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas."

Ahora bien, revisada la resolución No.1006437 de fecha 04 de enero de 2017, mediante la cual se decidió la responsabilidad contravencional en el comparendo No. 11010000000013207624, se puede observar que frente al mencionado comparendo existe SOLIDARIDAD respecto al pago del mismo:

Comparendo	Infracción	Infractor	Responsabilidad contravencional
110010000000013207624	C11	EDER JOAN MUÑOZ SANDOVAL	Si hay solidaridad sobre el pago

Referente a su solicitud "... desvincular todo lo relacionado con antelación...", le comunico que a partir de la expedición de la Ley 769 de 2002 los comparendos impuestos quedan registrados directamente al número de cédula del infractor en los casos de los que sean impuestos en vía, es decir comparendos manuales, (como es el caso materia de estudio) y en el caso de comparendos electrónicos directamente al quien registre como propietario al momento de la detección de la infracción y no al número de placa del vehículo automotor el cual es tomado como un simple referente.

Quiere decir lo anterior que el comparendo al cual hace usted alusión en su escrito, se encuentra cargado al documento de identidad del infractor, es decir el señor **EDER JOAN MUÑOZ SANDOVAL**.

Por lo anterior la infracción queda registrada al precitado señor con mención de la placa del vehículo que se encontraba conduciendo y con el cual cometió la misma.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud.


EDWIN DRLANDO VEGA GONZALEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo: Copia simple de la orden de comparendo No.11001000000013207624, del 19 de noviembre de 2016.
Copia Simple de la Resolución No.1006437 del 01 de abril de 2017.

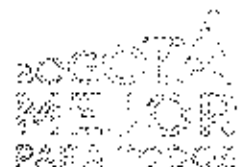
Proyecto: PGO-120162 - SGM

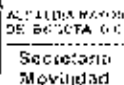
AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195





* 103100005001320/524

ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL NO 11001000000013207624

AND **NLS** **HDBA** **MIRACULOUS!**

2016
CIA
19

(S)

SECRET

[illegible]

PRACA (MARQUE LETRAS)																								
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z

4. PLACA (MAYÚSCULA NUMÉRICA)										LETRAS (MAYÚSCULA)				5. CÓDIGOS DE INFRACCIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

1. **Radio de acción** 2. **Radio de acción** 3. **Radio de acción** 4. **Radio de acción** 5. **Radio de acción** 6. **Radio de acción** 7. **Radio de acción** 8. **Radio de acción** 9. **Radio de acción** 10. **Radio de acción** 11. **Radio de acción** 12. **Radio de acción** 13. **Radio de acción** 14. **Radio de acción** 15. **Radio de acción** 16. **Radio de acción** 17. **Radio de acción** 18. **Radio de acción** 19. **Radio de acción** 20. **Radio de acción** 21. **Radio de acción** 22. **Radio de acción** 23. **Radio de acción** 24. **Radio de acción** 25. **Radio de acción** 26. **Radio de acción** 27. **Radio de acción** 28. **Radio de acción** 29. **Radio de acción** 30. **Radio de acción** 31. **Radio de acción** 32. **Radio de acción** 33. **Radio de acción** 34. **Radio de acción** 35. **Radio de acción** 36. **Radio de acción** 37. **Radio de acción** 38. **Radio de acción** 39. **Radio de acción** 40. **Radio de acción** 41. **Radio de acción** 42. **Radio de acción** 43. **Radio de acción** 44. **Radio de acción** 45. **Radio de acción** 46. **Radio de acción** 47. **Radio de acción** 48. **Radio de acción** 49. **Radio de acción** 50. **Radio de acción** 51. **Radio de acción** 52. **Radio de acción** 53. **Radio de acción** 54. **Radio de acción** 55. **Radio de acción** 56. **Radio de acción** 57. **Radio de acción** 58. **Radio de acción** 59. **Radio de acción** 60. **Radio de acción** 61. **Radio de acción** 62. **Radio de acción** 63. **Radio de acción** 64. **Radio de acción** 65. **Radio de acción** 66. **Radio de acción** 67. **Radio de acción** 68. **Radio de acción** 69. **Radio de acción** 70. **Radio de acción** 71. **Radio de acción** 72. **Radio de acción** 73. **Radio de acción** 74. **Radio de acción** 75. **Radio de acción** 76. **Radio de acción** 77. **Radio de acción** 78. **Radio de acción** 79. **Radio de acción** 80. **Radio de acción** 81. **Radio de acción** 82. **Radio de acción** 83. **Radio de acción** 84. **Radio de acción** 85. **Radio de acción** 86. **Radio de acción** 87. **Radio de acción** 88. **Radio de acción** 89. **Radio de acción** 90. **Radio de acción** 91. **Radio de acción** 92. **Radio de acción** 93. **Radio de acción** 94. **Radio de acción** 95. **Radio de acción** 96. **Radio de acción** 97. **Radio de acción** 98. **Radio de acción** 99. **Radio de acción** 100. **Radio de acción**

TRANSFERRIN		TRANSFERRIN		TRANSFERRIN	
AGE	SEX	AGE	SEX	AGE	SEX
10-14	M	15-19	M	20-24	M
10-14	F	15-19	F	20-24	F
25-29	M	30-34	M	35-39	M
25-29	F	30-34	F	35-39	F
40-44	M	45-49	M	50-54	M
40-44	F	45-49	F	50-54	F
55-59	M	60-64	M	65-69	M
55-59	F	60-64	F	65-69	F
70-74	M	75-79	M	80-84	M
70-74	F	75-79	F	80-84	F

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	CHECK NO.	BANK	INITIALS	REMARKS
10/1/00	10/1/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/2/00	10/2/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/3/00	10/3/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/4/00	10/4/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/5/00	10/5/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/6/00	10/6/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/7/00	10/7/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/8/00	10/8/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/9/00	10/9/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/10/00	10/10/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/11/00	10/11/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/12/00	10/12/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/13/00	10/13/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/14/00	10/14/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/15/00	10/15/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/16/00	10/16/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/17/00	10/17/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/18/00	10/18/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/19/00	10/19/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/20/00	10/20/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/21/00	10/21/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/22/00	10/22/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/23/00	10/23/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/24/00	10/24/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/25/00	10/25/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/26/00	10/26/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/27/00	10/27/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/28/00	10/28/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/29/00	10/29/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/30/00	10/30/00	100.00	1000	1000	1000	1000
10/31/00	10/31/00	100.00	1000	1000	1000	1000
11/1/00	11/1/00	100.00	1000	1000	1000	1000
11/2/00	11/2/00	100.00	1000	1000	1000	1000
11/3/00	11/3/00	100.00	1000	1000	1000	1000
11/4/00	11/4/00	100.00	1000	1000	1000	1000
11/5/00	11/5/00	100.00	1000	1000	1000	1000
11/6/00	11/6/00	100.00	1000	1000	1000	1000
11/7/00	11/7/00	100.00	1000	1000	1000	1000
11/8/00	11/8/00	100.00	1000	1000	1000	1000
11/9/00	11/9/00	100.00	1000	1000	1000	1000
11/10/00	11/10/00	100.00	1000	1000	1000	1000
11/11/00	11/11/00	100.00	1000	1000	1000	1000
11/12/00	11/12/00	100.00	1000	1000	1000	1000
11/13/00	11/13/00	100.00	1000	1000	1000	1000
11/14/00	11/14/00	100.00	1000	1000	1000	1000
11/15/00	11/15/00	100.00	1000	1000	1000	1000
11/16/00	11/16/00	100.00	1000			

1. NAME OF THE	2. DATE	3. TIME	4. LOCATION	5. TYPE OF INCIDENT	6. NATURE OF INCIDENT	7. CAUSE OF INCIDENT	8. EFFECT OF INCIDENT	9. ACTION TAKEN	10. GATHERING INFORMATION	11. SUMMARY
1. NAME OF THE	2. DATE	3. TIME	4. LOCATION	5. TYPE OF INCIDENT	6. NATURE OF INCIDENT	7. CAUSE OF INCIDENT	8. EFFECT OF INCIDENT	9. ACTION TAKEN	10. GATHERING INFORMATION	11. SUMMARY

000118 07-07-1963 1057574485

1057577485 B9

34. 01 2015 31 01 2015
Election 11/01/2015

TO DIRECTOR, FBI (100-388610)
FROM SAC, NEW YORK (100-100000) (P)
SUBJECT: [REDACTED]
RE: [REDACTED]

10008503122 2387408

12. PROPRIETAR O

86 116 852 | Plano Ciprian Ingu Externa
 AGENTES DE LA EMPRESA | DETES DE LA EMPRESA | LA UNIFICACIÓN Nº

15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁFICO

Arcebo Castillo Ana Maria 187809 female

14. DATOS DE LA INNOVACIÓN

Porta y Presera, extintor vencido desde Diciembre de 2015.

15. The following is suggested case file organization:

1. NAME OF THE AGENT : JOHN J. GILBERT
 2. DATE OF BIRTH : 10/10/1925
 3. DATE OF DEATH : 10/10/1925
 4. DATE OF INTERVIEW : 10/10/1925
 5. DATE OF REPORT : 10/10/1925
 6. DATE OF REVIEW : 10/10/1925
 7. DATE OF REVISION : 10/10/1925
 8. DATE OF CLOSURE : 10/10/1925
 9. DATE OF RE-OPENING : 10/10/1925
 10. DATE OF RE-EVALUATION : 10/10/1925
 11. DATE OF RE-ASSESSMENT : 10/10/1925
 12. DATE OF RE-EXAMINATION : 10/10/1925
 13. DATE OF RE-INTERVIEW : 10/10/1925
 14. DATE OF RE-REPORT : 10/10/1925
 15. DATE OF RE-REVIEW : 10/10/1925
 16. DATE OF RE-REVISION : 10/10/1925
 17. DATE OF RE-CLOSURE : 10/10/1925
 18. DATE OF RE-RE-OPENING : 10/10/1925
 19. DATE OF RE-RE-EVALUATION : 10/10/1925
 20. DATE OF RE-RE-ASSESSMENT : 10/10/1925
 21. DATE OF RE-RE-EXAMINATION : 10/10/1925
 22. DATE OF RE-RE-INTERVIEW : 10/10/1925
 23. DATE OF RE-RE-REPORT : 10/10/1925
 24. DATE OF RE-RE-REVIEW : 10/10/1925
 25. DATE OF RE-RE-REVISION : 10/10/1925
 26. DATE OF RE-RE-CLOSURE : 10/10/1925
 27. DATE OF RE-RE-RE-OPENING : 10/10/1925
 28. DATE OF RE-RE-RE-EVALUATION : 10/10/1925
 29. DATE OF RE-RE-RE-ASSESSMENT : 10/10/1925
 30. DATE OF RE-RE-RE-EXAMINATION : 10/10/1925
 31. DATE OF RE-RE-RE-INTERVIEW : 10/10/1925
 32. DATE OF RE-RE-RE-REPORT : 10/10/1925
 33. DATE OF RE-RE-RE-REVIEW : 10/10/1925
 34. DATE OF RE-RE-RE-REVISION : 10/10/1925
 35. DATE OF RE-RE-RE-CLOSURE : 10/10/1925
 36. DATE OF RE-RE-RE-RE-OPENING : 10/10/1925
 37. DATE OF RE-RE-RE-RE-EVALUATION : 10/10/1925
 38. DATE OF RE-RE-RE-RE-ASSESSMENT : 10/10/1925
 39. DATE OF RE-RE-RE-RE-EXAMINATION : 10/10/1925
 40. DATE OF RE-RE-RE-RE-INTERVIEW : 10/10/1925
 41. DATE OF RE-RE-RE-RE-REPORT : 10/10/1925
 42. DATE OF RE-RE-RE-RE-REVIEW : 10/10/1925
 43. DATE OF RE-RE-RE-RE-REVISION : 10/10/1925
 44. DATE OF RE-RE-RE-RE-CLOSURE : 10/10/1925
 45. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-OPENING : 10/10/1925
 46. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-EVALUATION : 10/10/1925
 47. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-ASSESSMENT : 10/10/1925
 48. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-EXAMINATION : 10/10/1925
 49. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-INTERVIEW : 10/10/1925
 50. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-REPORT : 10/10/1925
 51. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-REVIEW : 10/10/1925
 52. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-REVISION : 10/10/1925
 53. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-CLOSURE : 10/10/1925
 54. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-OPENING : 10/10/1925
 55. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-EVALUATION : 10/10/1925
 56. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-ASSESSMENT : 10/10/1925
 57. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-EXAMINATION : 10/10/1925
 58. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-INTERVIEW : 10/10/1925
 59. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-REPORT : 10/10/1925
 60. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-REVIEW : 10/10/1925
 61. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-REVISION : 10/10/1925
 62. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-CLOSURE : 10/10/1925
 63. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-OPENING : 10/10/1925
 64. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-EVALUATION : 10/10/1925
 65. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-ASSESSMENT : 10/10/1925
 66. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-EXAMINATION : 10/10/1925
 67. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-INTERVIEW : 10/10/1925
 68. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-REPORT : 10/10/1925
 69. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-REVIEW : 10/10/1925
 70. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-REVISION : 10/10/1925
 71. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-CLOSURE : 10/10/1925
 72. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-OPENING : 10/10/1925
 73. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-EVALUATION : 10/10/1925
 74. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-ASSESSMENT : 10/10/1925
 75. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-EXAMINATION : 10/10/1925
 76. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-INTERVIEW : 10/10/1925
 77. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-REPORT : 10/10/1925
 78. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-REVIEW : 10/10/1925
 79. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-REVISION : 10/10/1925
 80. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-CLOSURE : 10/10/1925
 81. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-OPENING : 10/10/1925
 82. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-EVALUATION : 10/10/1925
 83. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-ASSESSMENT : 10/10/1925
 84. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-EXAMINATION : 10/10/1925
 85. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-INTERVIEW : 10/10/1925
 86. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-REPORT : 10/10/1925
 87. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-REVIEW : 10/10/1925
 88. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-REVISION : 10/10/1925
 89. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-CLOSURE : 10/10/1925
 90. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-OPENING : 10/10/1925
 91. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-EVALUATION : 10/10/1925
 92. DATE OF RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-RE-ASSESSMENT : 10/10/1925</

[Signature]

1059 57 685



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADÉ CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.1006437
COMPARENDO No. 13207624
FECHA COMPARENDO: 11/19/2016
INFRACCIÓN: C11
INFRACTOR: EDER JOAN MUÑOZ SANDOVAL
CEDULA DE CIUDADANIA No.1057577485
VEHÍCULO PLACA:UCL046
SERVICIO:

Bogotá D. C., 01/04/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24 la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) EDER JOAN MUÑOZ SANDOVAL con C.C. No 1057577485

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 11/19/2016 le fue notificada la orden de comparendo No. 13207624, por la infracción: C11, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, que dice No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente, al conductor (a) EDER JOAN MUÑOZ SANDOVAL

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor EDER JOAN MUÑOZ SANDOVAL, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por

consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil. (Artículos 174 y s.s.)

AC 13 No 37 - 35
Tel: 364 8439
www.movilidadbogota.gov.co
Info Línea 195

MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORDAD
Secretaría de Movilidad

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) EDER JOAN MUÑOZ SANDOVAL se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No. 13207624, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22. La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a), el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C11 que dice No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C11 que dice No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente, conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010.

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

Que de acuerdo con la descripción típica de la infracción, se observa que las causas que dan lugar a la misma, no residen únicamente en cabeza del conductor, sino además del propietario y la empresa a donde se encuentra afiliado el vehículo, quienes deberán procurar el cumplimiento de las normas mínimas que establece la legislación colombiana con respecto del buen estado del vehículo y del cumplimiento de las condiciones necesarias para su correspondiente, regular y debida circulación y la prestación del servicio para el cual se encuentra inscrito ante el organismo de tránsito.

Que la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010 artículo 18 dice Solidaridad por multas, serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables al propietario o a la empresa

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de

AC 13 No 37 - 38
Tel: 384 9400
www.bogota.gov.co
Info. Línea 155

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C11- No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente.

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a EDER JOAN MUÑOZ SANDOVAL, identificado(a) con cédula No.1057577485 conductor del vehículo de placas UCL046, respecto la orden de comparendo No 13207624, código de infracción Ch1 No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente, imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes (S.M.D.L.V.) equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE, (\$ 344700), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Declarar solidariamente responsable del pago de la multa al propietario del vehículo, identificado .., como también a la Empresa de Transporte a la cual se encuentre afiliado el vehículo si su servicio es público, conforme a la parte motiva de la presente resolución Ley 1383 de 2010 Art. 18

TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

CUARTO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archivense

AC 13 No 37 - 35
Tel: 184 5450
www.movilidadbogota.gov.co
Info. Línea 195

**MEJOR
PARA TODOS**



las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHAN ANDRES RICO GOMEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 4 días del mes ENERO del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 39 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no

fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



JOHAN ANDRES RICO GOMEZ

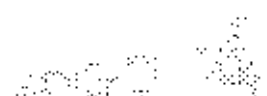
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 18 No 37-38

Tel: 364 9400

www.mtr.gub.uy

Info. Línea 195



MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7810

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-352283/ INGRID ESPERANZA MORENO CIPRIAN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-233796 d el 05 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-352283.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEV VERBEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. EDWIN ORLANDO
VEGA GONZALEZ